REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo – por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420190040200**

Como quiera que la solicitud formulada por el togado actor[1], persona que cuenta con la expresa facultad de recibir, cumple con las disposiciones del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO BOLBAO VIZCAYA ARGENTARIA "BBVA COLOMBIA" en contra de FREDY SUAREZ REYES por **Pago Total de la Obligación**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicitó. OFÍCIESE conforme corresponda.

TERCERO: PRACTICAR el desglose de los documentos base de ejecución a favor del extremo pasivo con la constancia de que la obligación allí contenida se extinguió en su totalidad.

CUARTO: Como quiera que al momento de presentación de la demanda las pretensiones de la acción no sumaban una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1394 de 2010, no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

[1] Archivo0021